



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025)

En virtud de que el título ejecutivo reúne las formalidades del artículo 422 del C.G.P, concordante con el art. 306 y 430 ibidem, se procederá a librar mandamiento de pago por las **costas procesales**, las cuales se encuentran liquidadas y aprobadas sin objeción alguna.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **AXA COLPATRIA S.A.** en contra de **COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA**, para que en el término de cinco (5) días la parte demandada cancele a la sociedad demandante la siguiente suma de dinero:

La suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$4'160.000)**, por concepto de costas judiciales impuestas en sentencia de segunda instancia de julio 31 de 2024 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la solicitud para que se libre mandamiento de pago fue presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, la notificación se realizara por estado (Inciso 2 Art. 306 CGP).

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **011** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 28 DE 2025**

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Demandante: Cosmitet Ltda
Demandada: AXA Colpatria Seguros S.A.
Radicación: 760013103019-2022-00232-00

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda2272ba20dc833fd667db27e9fb364aa17964c39f394bb91551da9259a6e60**

Documento generado en 27/01/2025 04:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>